



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 447
 SANTIAGO, 15 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 35345 de fecha 30 de octubre de 2006 de la Intendencia Región Metropolitana, se otorgó una visa sujeta a contrato por el plazo de un año vigente hasta el 29 de diciembre de 2007 al extranjero **Roosevelt Ever DÍAZ FERNÁNDEZ**, de nacionalidad peruana, encontrándose en situación irregular en el país; b) Que, consta en sentencia de fecha 06 de marzo de 2008 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, en la causa RUC N° 0600578300-1 RIT N° 1123-2007, el extranjero en mención fue condenado como autor del delito de abuso sexual a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, más la accesoria legal de suspensión para cargo u oficio público durante el tiempo de la condena. Se le concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena, debiendo quedar sujeto a la vigilancia de Gendarmería de Chile por un lapso de dieciocho meses; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Roosevelt Ever DIAZ FERNANDEZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.953.570-8.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EDUARDO GÓMEZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Señala atte. a Ud.

Manuel

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

6875868

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

17 SET. 2009

Depart. Jurídico	EDUARDO GÓMEZ YOMA
Dep. T.R. y Regist.	22 SET. 2009
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

TOMADO RAZON
 29 SET. 2009
 Contralor General de la República